



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-17554057-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Febrero de 2025

Referencia: REG - EX-2023-73358226- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-242-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-73358152-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **395/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.18 11:45:23 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO CCT 524/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio de 2023, se reúnen por una parte, Matías DETRY, DNI Nº 23.125.119, apoderado, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIOFUSORAS ARGENTINAS – ATA** y Horacio Miguel FERRARI, DNI Nº 4.531.550, apoderado, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN – CAPIT** y por la otra Miguel Ángel PANIAGUA, DNI Nº 11.948.919, Secretario General de la Comisión Directiva Central, Manuel Telésforo RODRÍGUEZ, DNI Nº 26.716.581, Tesorero de la Comisión Directiva Central, Matías Ezequiel SÁNCHEZ BRIZUELA, DNI Nº 34.437.835, Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central y Alejandro Norberto CURCIO, abogado, Tomo 54, Folio 885 C.P.A.C.F. como Asesor Legal, todos en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – S.U.T.E.P.**, establecen con relación al trimestre de transición antes del inicio del período paritario 2023/2024 los nuevos valores paritarios.-

PRIMERO: Las partes acuerdan los nuevos valores salariales convenidos en la paritaria y que se expresan en las Columnas I,II, III de los Anexos I y II del presente y para regir en el período del 01 de Julio de 2023 al 30 de Septiembre de 2023, alcanzando un 20% de incremento para dicho trimestre, el que se calculará sobre los valores vigentes al 30 de Junio de 2023 y en tres tramos: 7% a partir del mes de Julio de 2023, 7% adicional y no acumulativo a partir del mes de Agosto de 2023 y un 6% adicional y no acumulativo a partir del 1 de Septiembre de 2023, completando las condiciones económicas a regir hasta el 30 de Septiembre de 2023, para así completar el trimestre que servirá como transición a fin de iniciar el nuevo período paritario, el que regirá desde el 1 de Octubre de 2023 al 30 de Septiembre de 2024. Las partes acuerdan reunirse en Septiembre de 2023 para acordar las nuevas pautas salariales para el período 2023/2024.-

SEGUNDO: En el caso de que las Empresas productoras requieran la participación en pantalla de trabajadores/as representados por S.U.T.E.P. en producciones destinadas a mercados internacionales, se establecen los valores de Bolo indicados en las Columnas I, II, III del Anexo II, valores que al abonarse compensarán y por tal liberarán a cada producto para su libre comercialización sin restricciones de ninguna naturaleza y particularmente en orden a la cesión de los derechos de imagen de cada participante que ello conllevará, para el ámbito de aplicación personal del presente acuerdo de naturaleza colectiva y alcance convencional, a partir del carácter de signatarias del CCT 524/07 que le cabe a las partes suscriptoras del presente.-

TERCERO: El importe a pagar a partir del presente Acuerdo y que se indica en las columnas aludidas en la cláusula anterior, se pagará en función de la necesidad principal para el contenido que el productor se encuentre produciendo. No obstante, en caso de que una producción pase de emisión nacional a mercado internacional, el productor tendrá a su cargo el pago de los representados por S.U.T.E.P. por la mencionada producción, de la diferencia correspondiente entre las Columnas I, II, III del Anexo I y los establecidos en las Columnas I, II, III del Anexo II, según corresponda a la fecha de grabación, debiendo tal circunstancia ser comunicada en el término de 5 días corridos de producido dicho evento, debiendo el productor depositar el pago de las diferencias resultantes dentro de los 10 días corridos siguientes de la notificación.


MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central


Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP


Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP


ALEJANDRO N. CURCIO
Tº 54 Fº885 C.P.A.C.F
ABOGADO

RE-2023-78358152-APN-DGDRMT

CUARTO: En todos los casos y como consecuencia, se registrarán las participaciones de los extras alcanzados por el presente Acuerdo y representados por S.U.T.E.P. en la planilla de actuación de extras confeccionada al efecto con la pertinente observación “Valores de Bolo indicados en las Columnas I, II, III del Anexo II del Acta Acuerdo CCT 524/07 (28/07/2022), según corresponda”, que deberá firmar cada extra participante donde explícitamente se liberarán y otorgarán todas las autorizaciones y derechos antes aludidos y necesarios para la emisión, comercialización y/o cualquier otro que pudiera invocarse, sin límite de tiempo, de repeticiones ni de áreas geográficas, abarcando todas las plataformas conocidas o a crearse tanto en pantallas nacionales o internacionales, según corresponda. Se adjunta una copia de la planilla correspondiente como Anexo III.-

QUINTO: COMPROMISO CONVENCIONAL.- Las partes se comprometen a analizar entre otros aspectos a la evolución de la inflación en los meses de vigencia del presente entendimiento y en caso que el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el INDEC superase el 20% para el período comprendido entre julio 2023 a septiembre 2023, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar el impacto de tales variables y el contexto de la actividad de cara a la definición de las condiciones económicas a regir desde el mes de octubre de 2023 en adelante.-

SEXTO: ABSORCIÓN.- Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia dichos aumentos.-

Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

En muestra de entera conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el presente para su homologación ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las previsiones estipuladas en la Ley Nº 14.250.-

MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

Matías Detry
Apoderado
ATA
Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

Horacio Miguel FERRARI
Apoderado
CAPIT

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

RE-2023-73358152-APN-DGD#MT

ANEXO I

	I	II	III
	jul-23	ago-23	sep-23
BOLO TIRA	6.494	6.919	7.283
BOLO UNITARIO	9.226	9.829	10.346
MENORES 0 A 2 AÑOS	14.635	15.593	16.414
MENORES 3 A 15 AÑOS	12.789	13.625	14.342
BOLO DESNUDOS	27.464	29.260	30.800
SELECCION PREVIA O PRUEBA DE ROPA			
Hasta 3 hs.	3.214	3.425	3.605
Hasta 6 hs.	6.494	6.919	7.283
PERFIL ESPECIAL			
Tira	12.789	13.625	14.342
Unitarios	18.284	19.480	20.506
EXTRAS REIDORES 60' AL AIRE	6.494	6.919	7.283
EXTRAS REIDORES 120' AL AIRE	7.966	8.487	8.934
EXTRAS REIDORES 180' AL AIRE	9.962	10.613	11.172
EXTRAS REIDORES 240' AL AIRE	12.467	13.282	13.981



MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

ANEXO II

Bolo Producciones Internacionales

	I	II	III
	Jul-23	ago-23	sep-23
BOLO TIRA	7.053	7.515	7.910
BOLO UNITARIO	10.024	10.680	11.242
MENORES 0 A 2 AÑOS	15.897	16.937	17.828
MENORES 3 A 15 AÑOS	13.891	14.799	15.578
BOLO DESNUDOS	29.833	31.784	33.457
SELECCION PREVIA O PRUEBA DE ROPA			
Hasta 3 hs.	3.490	3.719	3.914
Hasta 6 hs.	7.053	7.515	7.910
PERFIL ESPECIAL			
Tira	13.891	14.799	15.578
Unitarios	19.860	21.160	22.273
EXTRAS REIDORES 60' AL AIRE	7.053	7.515	7.910
EXTRAS REIDORES 120' AL AIRE	8.654	9.220	9.706
EXTRAS REIDORES 180' AL AIRE	10.819	11.527	12.133
EXTRAS REIDORES 240' AL AIRE	13.543	14.429	15.188

MIGUEL ÁNGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central

Telésforo Manuel Rodríguez
Tesorero
C.D.C. - SUTEP

Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUTEP

ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F° 885 CPACF
ABOGADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2023-73358152-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Junio de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.06.27 15:55:38 -03:00

ALEJANDRO NORBERTO CURCIO - 23180892729
en representación de
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO
PUBLICO Y AF - 33531510149



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 242-25 Acu 395-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.